

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2172/2025	La Junta de Gobierno Local	17/04/2025

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

DESPACHO EXTRAORDINARIO.- 4.- IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.- EXPEDIENTE 2172/2025. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL DEL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE PETRER, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREVENTIVAS, FORMATIVAS, DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE SERVICIOS SOCIALES. ANUALIDAD 2025.-

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Petrer, a través de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, en el marco del presupuesto municipal y para garantizar los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), tiene previsto la concesión de subvenciones económicas a asociaciones y entidades de iniciativa social del ámbito del municipio de Petrer, para la realización de actuaciones preventivas, formativas, de sensibilización, promoción e inserción, en el desarrollo de programas y servicios que complementen las actividades de competencia de Servicios Sociales.

Estas subvenciones figuran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer para el presente ejercicio.

Existe consignación en el presupuesto general del Ayuntamiento de Petrer para 2025, en la aplicación presupuestaria 231 /48302 denominada "Subvenciones Igualdad y Servicios Sociales" por importe de 60.500,00 euros, para la concesión de las dichas subvenciones.

La procedencia de la presente convocatoria se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2 e) o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 33.3 k) de la Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Se puede considerar por parte de este Ayuntamiento, que la actividad a subvencionar cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe favorable del Interventor Acctal., según el cual procede la tramitación del expediente.

En base a cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1942 de 15 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN



En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Igualdad e Inclusión Social, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria para el año 2025 que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de iniciativa social del ámbito del municipio de Petrer, para la realización de actuaciones preventivas, formativas, de sensibilización, promoción e inserción, en el desarrollo de programas y servicios que complementen las actividades de competencia de Servicios Sociales, y que se adjuntan en Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 60.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48302 "Subvenciones Igualdad y Servicios Sociales" del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- Disponer la publicación de las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y posteriormente, la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales y al departamento municipal de Intervención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS DE ACTIVIDADES Y/O PERSONAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN LOS SECTORES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PETRER, (FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Petrer, a asociaciones y entidades de iniciativa social del ámbito del municipio de Petrer, para la realización de actuaciones preventivas, formativas, de sensibilización, promoción e inserción, en el desarrollo de programas y servicios que complementen las actividades de competencia de Servicios Sociales.

Todo ello en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Petrer, aprobado por resolución de Alcaldía número 2025-0382 de 31 de enero de 2025, y cuyo texto íntegro se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 62, de 1 de abril de 2025.

SEGUNDA.- Competencias implicadas.

La procedencia de la presente convocatoria se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida al municipio de Petrer por el art. 25.2, e,) o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 33.3, k) de la Ley 8/10, de 23 de julio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones y entidades de iniciativa social que presten sus servicios a usuarios/as del municipio de Petrer, que tengan como finalidad principal promover la inserción social y fomentar e impulsar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, que precisen una subvención para cubrir gastos de personal para el proyecto o programa planteado que complementen la atención primaria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer, y además se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, según certificado emitido por el departamento gestor de dicho Registro.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan previstas en el apartado 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



CUARTA.- Actividades o proyectos subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de las siguientes actividades o proyectos con repercusión en el ámbito del municipio de Petrer:

- a) Que promuevan la inclusión social y la diversidad, dando respuesta a necesidades sociales, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como proyectos que promuevan la animación comunitaria.
- b) Dirigidos especialmente personas de la tercera edad, en situación de dependencia, con diversidad funcional, con alguna patología y/o enfermedad.
- c) Dirigidos a personas inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social.
- d) Que promuevan la prevención y erradicación de la violencia de género, así como a la intervención y reinserción social de mujeres víctimas o en riesgo de exclusión social.
- e) Que propicien la igualdad, promuevan la coeducación y dirigidos al fomento y difusión de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, así como la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- f) Dirigidos al contribuir al empoderamiento de la mujer en general, la promoción y el desarrollo social, así como del movimiento asociativo de mujeres.

Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud, con varias actividades a subvencionar, de acuerdo con lo previsto en la base octava.

Quedan excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades o proyectos:

- Actividades que no tengan una marcada finalidad social.
- Actividades realizadas con ánimo de lucro.
- Proyectos o programas que ya estén financiados por el Ayuntamiento de Petrer.
- Actividades lúdicas, cuyo objetivo final sea exclusivamente el ocio, no considerándose como tales aquellas actividades lúdicas cuyo fin principal sea el respiro de las familias con hijos e hijas con diversidad funcional.
- Actividades promovidas por partidos y grupos políticos.
- Actividades que fomenten o puedan incitar directa o indirectamente al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **corriente**, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos comprendidos en el presupuesto de la actividad subvencionada presentado junto con la solicitud, tal como consta en el ANEXO I:



- Equipamiento y material (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades). En caso de bienes no fungibles solo será admisible su arrendamiento, si es indispensable para realizar la actividad.
- Prestaciones de servicios externos (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades relacionadas).
- Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de las actividades subvencionadas; así como cuotas de la seguridad social y los demás gastos de carácter laboral).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERT.
- Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes conceptos de gasto:

- Dietas y desplazamientos, excepto que sean necesario para la realización de la actividad subvencionada y que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de dicha actividad.
- Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- Gastos financieros.
- Gastos de representación y gastos suntuarios.
- Gastos de mantenimiento de sedes o locales tales como suministros de luz, agua, calefacción, teléfono... Así como gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Tampoco se podrá subvencionar la adquisición de equipamiento inventariable, excepto aquel que sea necesario para realizar la actividad subvencionada y/o facilite la movilidad de los/as ciudadanos/as, en cuyo caso podrá subvencionarse el alquiler de dicho equipamiento.

En ningún caso serán gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.



SEXTA.- Cuantía individualizada de la subvención. Presupuesto y porcentaje máximo subvencionable. Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe individualizado de la subvención concedida inicialmente se determinará con arreglo al presupuesto de la actividad a subvencionar y resto de documentación presentada por el solicitante, según el informe del órgano Colegiado competente de su evaluación, calculándose como un porcentaje del coste total inicial del proyecto o actividad.

Para la determinación final del importe individualizado de la subvención se tendrá en cuenta el presupuesto total de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante y sus posibles modificaciones posteriores, calculándose como un porcentaje del coste total final del proyecto o actividad.

A tales efectos sólo resultarán financiados por la subvención los gastos del presupuesto de la solicitud encuadrables en las categorías de gasto subvencionable, en la medida que se correspondan con el coste final del proyecto o actividad. Consecuentemente se deducirán del presupuesto aquellos gastos no comprendidos en las categorías de gasto subvencionable o que no se consideren estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Sí se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Aplicación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación 231/48302 "Subvenciones Igualdad y Servicios Sociales", del presupuesto para el ejercicio 2025:

El importe máximo de la convocatoria es de 60.500,00 euros, acorde con el crédito de la anterior aplicación presupuestaria.

OCTAVA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir al procedimiento de concesión deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, y para aquellos solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, sólo se admitirá la vía telemática a través



de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer (<https://petrer.es/sede-electronica/>). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) CIF del solicitante, y además, por tratarse de personas jurídicas:
- NIF del representante
 - Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases. No será necesaria su aportación cuando el beneficiario sea una asociación adecuadamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer.
- b) ANEXO I “SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES”. Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, y de los objetivos previstos. En caso de solicitar subvención para más de una actividad, se deberá presentar un Anexo I por cada una de ellas.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, así como clasificando y detallando las categorías de unos y otros gastos. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan todos los gastos de la actividad que resultan encuadrables en las categorías de gasto configurados como subvencionables.

El importe total de gastos subvencionable coincide con el importe a justificar que se ha fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención (otras subvenciones concedidas, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros), indicando en cada caso su importe y procedencia.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. Para ello, se presentarán los siguientes documentos:

- ANEXO II “Declaración responsable obligaciones tributarias, Seguridad Social, reintegro y no incursión en prohibición para ser beneficiario en subvenciones”.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería del Ayuntamiento de Petrer la certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor del Ayuntamiento de Petrer. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo



subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Acreditación de su régimen de sujeción al IVA. Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto ANEXO III.

e) Ficha actualizada de alta y mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por el Ayuntamiento de Petrer, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado “documentación adjunta”.

f) Acreditación de que el solicitante no realiza alguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo adjunto ANEXO IV.

g) Acreditación, en su caso, de que el solicitante dispone de un Plan de Igualdad vigente y visado por la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Petrer se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Tanto la solicitud como cada uno de los anexos y demás documentos presentados, están firmados por el solicitante, admitiéndose únicamente para los interesados obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cualquiera de los sistemas de firma electrónica considerados válidos a efectos de firma según la normativa vigente.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de los criterios de valoración, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.



b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las bases y convocatoria, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá informe-propuesta de resolución provisional. Este será objeto de previo trámite de audiencia a los interesados, mediante publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones, se convertirá en definitivo.

d) La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se someterá al órgano competente para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 5 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web corporativa, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Igualdad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer, que se encargará de supervisar que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio, así como de la gestión y comprobación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellas para los que se propone la denegación o el desistimiento.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La Concejala delegada de Igualdad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Petrer.
- b) Una persona técnica de área administrativa del Departamento de Servicios Sociales.
- c) Secretaria una persona del área administrativa del Departamento de Servicios Sociales.
- d) Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Petrer
- e) Una persona representante de cada grupo político con representación en el Consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



DÉCIMA.- Criterios de otorgamiento y valoración de las solicitudes.

Los criterios de otorgamiento y valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Interés y repercusión social del proyecto de acuerdo con las necesidades, incidencia social y cobertura de atención (máximo 10 puntos):

- Que sea un programa o servicio que tenga un número de personas beneficiarias de Petrer superior a 25 o que al menos la mitad de las personas beneficiarias sean de Petrer: 10 puntos.
- Que sea un programa o servicio que tenga un número de personas beneficiarias de Petrer inferior a 25 o que al menos un tercio de las personas beneficiarias sea de Petrer: 5 puntos.

b) Que el proyecto/programa o actividad se desarrolle en el municipio de Petrer (máximo 10 puntos):

- Si la totalidad de la actividad se desarrolla en el término municipal de Petrer: 10 puntos.
- En el supuesto de realizarse la actividad fuera de Petrer por carecer el municipio de las instalaciones necesarias para su realización: 10 puntos.
- Si parte de la actividad o algunas de sus acciones se desarrollan en el término municipal de Petrer: 5 puntos.
- Si la actividad se desarrolla en otro municipio: 0 puntos.

c) Que la entidad que realiza la actividad tenga su sede, o bien una delegación en el municipio (máximo 5 puntos):

- Sede o delegación ubicada en Petrer: 5 puntos.
- No tiene sede o delegación ubicada en Petrer: 0 puntos.

d) Que la actividad se enmarque en alguna de las áreas de intervención o líneas estratégicas planteadas en el I Plan de Inclusión y Cohesión Social, en el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2024-2028), en el I Plan Estratégico de Servicios Sociales o en el I Plan Municipal LGTBIQA+ del municipio de Petrer (máximo 10 puntos):

- Si la actividad está incluida dentro de alguno de los Planes de Petrer: 10 puntos.
- Si la actividad no está incluida dentro de alguno de los Planes de Petrer, pero sí puede enmarcarse dentro de una de sus áreas de intervención o líneas estratégicas: 5 puntos.
- Si la actividad no está incluida dentro de alguno de los Planes de Petrer y no puede incluirse dentro de ninguna de sus áreas de intervención o líneas estratégicas: 0 puntos.

e) Que la actividad fomente la visibilización y la participación social, deportiva o cultural de las mujeres del municipio de Petrer (máximo 10 puntos):

- Si la actividad está relacionada con formaciones, conferencias, talleres que trabajen la igualdad entre mujeres y hombres: 10 puntos.
- Si la actividad fomenta la participación activa de las mujeres en la vida social, deportiva o cultural del municipio: 10 puntos.
- Que la actividad fomente la conciliación y el respiro de las mujeres cuidadoras del municipio de Petrer: 10 puntos.
- Campañas municipales fomentando la igualdad entre mujeres y hombres o luchando contra la violencia machista: 5 puntos.



f) Que la asociación que presenta la actividad tenga vigente un plan de igualdad (máximo 10 puntos):

- Si la entidad tiene un plan de igualdad vigente y visado por la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda: 10 puntos.
- Si la entidad tiene un plan de igualdad vigente o está en fase de elaboración: 5 puntos.
- Si la entidad no tiene un plan de igualdad: 0 puntos.

g) Que la asociación y/o entidad que desarrolla la actividad tenga participación y/o coordinación con la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales (máximo 10 puntos):

- Si la entidad forma parte de alguna Comisión, Consejo participativo o del Consell de les Dones de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales de Petrer: 10 puntos.
- Si la entidad tiene coordinaciones o se reúne periódicamente con el equipo de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales de Petrer pero no forma parte de ningún organismo oficial: 5 puntos.
- Si la entidad no se reúne periódicamente con el equipo de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales de Petrer y no forma parte de ningún organismo oficial: 0 puntos.

La puntuación máxima de un expediente será de 65 puntos, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima de 25 puntos. Se procederá a sumar los puntos obtenidos por cada Entidad solicitante. El valor económico por punto se obtendrá dividiendo la suma del importe inicial de la convocatoria entre el resultado de la suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las



condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, haciendo constar que en las actividades subvencionadas colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: "Colabora: Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales - Ayuntamiento de Petrer".

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, en el caso de tratarse de una asociación.

El incumplimiento de las obligaciones por las entidades beneficiarias supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 25 de septiembre de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado, previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de



procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Petrer, se determinará de oficio, a través de su Tesorería.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo oficial de Cuenta Justificativa con justificantes de gasto del Ayuntamiento de Petrer.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de noviembre de 2025.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer. Cada uno de los anexos y demás documentos a presentar, deben firmarse por el beneficiario, admitiéndose únicamente para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas cualquiera de los sistemas de firma electrónica considerados válidos a efectos de firma según la normativa vigente.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, así como de los objetivos alcanzados, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Petrer, u otras medidas de difusión del carácter público de la financiación, de conformidad con los requisitos de la cláusula décimoprimera.

b) Memoria económica con:

b.1) ANEXO V “Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada”, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, con los subtotales de las categorías clasificatorias del gasto con el detalle que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación.

b.2) Modelo oficial de Cuenta Justificativa con Justificantes de Gasto. En él se recogerá la siguiente información:

- La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las categorías clasificatorias del gasto con el detalle que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Quando el gasto justificado fuese inferior al importe del gasto subvencionable aprobado en el acuerdo de concesión, se minorará la subvención inicialmente concedida, hasta el importe resultante de aplicar a la cantidad finalmente justificada el porcentaje correspondiente a la cuantía otorgada sobre el total de gasto subvencionable aprobado.



- La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.3) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.3.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre del beneficiario, acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

La fecha de expedición de los documentos justificativos del gasto deberá estar dentro del periodo entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT y su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2/relación nominal de trabajadores, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y



el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

b.3.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Solo serán admisibles aquellos pagos que tengan carácter definitivo (cargos en cuenta, adeudos directos), pero no aquellos que sean provisionales (como por ejemplo las órdenes de emisión de transferencias).

Para pagos con tarjeta se aportará justificante que acredite quien es el titular de la misma. Si pertenece al beneficiario, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es el beneficiario, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

- Mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, firmado y sellado, según modelo que consta en el ANEXO VI. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar el ejercicio de concesión de la subvención.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

De acuerdo con el art. 71 del RLGS, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

DECIMOQUINTA.- Justificación: Libros y registros contables.

Los beneficiarios que según la normativa vigente estén obligados a la llevanza de la contabilidad de sus operaciones, deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuenta o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionado.

DECIMOSEXTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.



En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que en a tal efecto indique la Tesorería municipal, y cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de Petrer por vía telemática a través de su sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 euros.

DECIMOCTAVA.- Régimen Jurídico.

La participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de la misma y de sus bases reguladoras.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases y convocatoria, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la Ordenanza general de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Petrer.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud de la subvención y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Petrer, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento, en el cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Todo ello en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Petrer. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en las presentes bases y convocatoria.



ANEXO I
SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

BENEFICIARIO	C.I.F. / N.I.F.

REPRESENTANTE	D.N.I. / N.I.F.
TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA	CONCEJALÍA OTORGANTE	FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
2025	IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	GASTOS DE ACTIVIDADES Y/O PERSONAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN LOS SECTORES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PETRER, (FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL)

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1 - MEMORIA EXPLICATIVA: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

A) ANTECEDENTES: Actividades realizadas en ejercicios anteriores.

B) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

B.1.- Descripción del proyecto: tipo de actividad.

B.2.- Objetivos que se persiguen.



B.3.- Resultados que se esperan.

B.4.- Medios a emplear (humanos, materiales, infraestructuras, etc.)

B.5.- Lugar donde se realizará.

B.6.- Duración del proyecto. Fecha de inicio y de finalización.

B.7.- Beneficiarios del proyecto.

2.- PRESUPUESTO: COSTE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

2.1.- Coste total previsto del proyecto o actividad.

2.2.- Subvenciones o ayudas ya concedidas o recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas para el proyecto o actividad, al tiempo de la presentación del proyecto o actividad. Indicar su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada.

2.3.- Subvenciones o ayudas solicitadas al tiempo de la presentación del proyecto o actividad.

2.4.- Otras fuentes previstas de financiación del proyecto (ingresos o recursos distintos a las subvenciones o ayudas).



2.5.- Detalle de la previsión de gastos e ingresos del proyecto o actividad (diferenciar los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificar los conceptos de unos y otros.; los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Clasificación y detalle de las categorías de gasto	Importe
Equipamiento y material	
Prestaciones de servicios externos	
Personal	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Clasificación y detalle de las categorías de gasto	Importe
(categorías de gastos no subvencionables)	
TOTAL	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA PARTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Otras subvenciones y/o ayudas públicas y/o privadas:	
(detallar entidad concedente e importe de cada una, una por fila)	
Fondos propios	
Ingresos generados por la actividad	
TOTAL	

Firmado en a de de 2025

D./D^a.....



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
....., **DECLARA** que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Petrer se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería municipal.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2025
D./D^a.....



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
....., **DECLARA** respecto a la entidad a la que
represento que:

*El IVA soportado contenido en los justificantes de gasto que presentará con la
justificación de la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria
tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):*

- ☐ *Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)*
- ☐ *Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)*
- ☐ *Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)*

Firmado, en, a de de 2025
D./D^a.....”



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
....., **DECLARA** que la entidad a
la que represento:

NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Firmado, en, a de de 2025
D./D^a.....



ANEXO V

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO CIF

REPRESENTANTE CIF

CONVOCATORIA: 2025.

SUBVENCIÓN PARA: GASTOS DE ACTIVIDADES Y/O PERSONAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN LOS SECTORES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PETRER, (FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL).

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Clas y detalle categorías de gasto según solicitud/modif (subtotalizadas)	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	Desviación
Equipamiento y material			
Prestaciones de servicios externos			
Personal			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Clasific y detalle categorías de gasto según solicit/modif (subtotalizadas)	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	Desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Ayuntamiento de Petrer	
Otras subvenciones y/o ayudas públicas y/o privadas:	
(detallar entidad concedente e importe de cada una, una por fila)	
Fondos propios	
Ingresos generados por la actividad actividad	
Otros	
TOTAL	

Firmado, en, a de de 2025.

D./D^a.....



ANEXO VI
RECIBÍ

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con CIF

HE RECIBIDO de la entidad el
importe de euros correspondiente a la factura nº de fecha
.....

Firmado, en a de de 2025
D./D^a.....

*(Este documento debe incorporar sello del expedidor de la factura, o firma con el certificado electrónico
que acredite tal circunstancia)*



MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, como representante legal de _____, CERTIFICO:

Que concedida por el Ayuntamiento de Petrer la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____ / _____):

Subvención para: GASTOS DE ACTIVIDADES Y/O PERSONAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN LOS SECTORES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE PETRER, (FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PREVENCIÓN, ACCESIBILIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL).

Convocatoria/Anualidad: 2025

Actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto subvencionable/a justificar según resolución de Concesión (1): _____ euros

Que el desarrollo de la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

Nº.	CONCEPTO GASTO	PROVEEDOR	FECHA JUSTIFICANTE	IMPORTE TOTAL (DEL JUSTIFICANTE)	IMPORTE SUBVENCIONABLE/ JUSTIFICADO (2)	FECHA PAGO	FORMA PAGO
	Equipamiento y material						
	Prestaciones de servicios externos						
	Personal						
				TOTAL (3)			

Código de Verificación: 5HJAJW5BXSXWCTKLO58DL77QX
Verificación: https://petrer.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



Que los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, u otros ingresos para la realización de la parte de la actividad subvencionada son (marcar con X lo que corresponda, y en su caso completar):

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición del Ayuntamiento de Petrer.

Lo que firmo en, a fecha

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado cuando para el beneficiario tenga el carácter de deducible) y que obedezca al desarrollo de la actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades).

(3) De ser el total de importe subvencionable/ justificado inferior al importe de la subvención del Ayuntamiento más los ingresos justificados, la subvención se minorará de forma automática



Cód. Validación: 5HJALW59XSXWCTKLO6DL77QX
 Verificación: https://petrer.sedelectronica.es
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28